

# CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA 2014.-

---

## 1ª.- OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación regulado en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

## 2ª.- PERSONAS DESTINATARIAS

**1º.-** Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía **son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que deberán estar empadronadas en Utrera y reúnan los siguientes requisitos:**

**a)** Que en el momento de la **presentación de la solicitud** para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa **se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.**

**b)** Que en el momento de la **presentación de la solicitud** para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa **pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:**

**1.º** **Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud** para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todos las personas que componen la unidad familiar **hayan estado empadronadas como residentes en Utrera**, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

**2.º** **Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:**

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona. (532,51 €/mes.)

- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas. (692,26 €/mes.)
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas. (798,76 €/mes.)
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas. (905,27 €/mes.)

A tal efecto, **se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud** para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

**c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.** El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

**2º.- Los requisitos establecidos en el punto 1º deberán reunirse en el momento de la presentación de la solicitud,** a excepción del punto c) que será tramitado por el propio Ayuntamiento una vez comprobado que se cumplen los demás requisitos.

### **3ª.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR**

A los efectos de la presente Convocatoria se considera **unidad familiar** conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, **la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.**

### **4ª.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Utrera ([www.utrera.org](http://www.utrera.org)) y en la dependencia creada para la gestión del presente Programa, en la Delegación municipal de Servicios Sociales, sita en calle Doña Catalina de Perea, 32.

### **5ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES**

Las solicitudes de participación deberán presentarse conforme a los Anexos I y II de la presente Convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y **se presentarán en la Oficina Gestora del presente Programa sita en la Delegación municipal de Servicios Sociales, sita en calle Doña Catalina de Perea, 32.**

También podrán presentarse por algún otro medio de los establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **En este caso, deberá anunciarse a este Ayuntamiento por parte de/de la solicitante dicha presentación, mediante comunicación dirigida al fax número 955867940.**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **1 al 29 de agosto del presente año, ambos inclusive, excluyendo sábados, domingos y festivos.**

**A) Nuevas solicitudes:** En el citado plazo los interesados deberán solicitar cita previa para atención personal en la Delegación de Servicios Sociales, en la cual se le indicará la documentación con la que deberá comparecer. Una vez atendida la persona en dicha cita previa, deberá formular la solicitud en el modelo establecido por el Decreto-Ley, teniendo como fecha de referencia **a todos los efectos indicados en el programa, el 1 de agosto de 2014, primer día del plazo de presentación de solicitudes.**

**B) Todas aquellas personas que solicitaron durante el año 2013 la participación en el Programa de Ayuda a la contratación 2013** y que figuran en los listados aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de Octubre de 2013, consistente en 66 personas desistidas, 666 personas excluidas y 1184 personas admitidas, dado que con su solicitud de participación en el programa anterior manifestaron su interés en adherirse al mismo y con el fin de facilitar una adecuada gestión del programa, serán informadas por la Delegación de Servicios Sociales de la posibilidad de adherirse al nuevo programa, actualizando la documentación pertinente y previa cita que será concedida de oficio por dicha Delegación.

**C) A los efectos de determinación de los requisitos del programa para los solicitantes del apartado B) anterior, se tendrá como fecha de referencia el día 1 de agosto de 2014,** primer día del plazo de solicitudes.

**D)** En todos los casos, tanto de nuevos solicitantes como aquellos dispensados de la solicitud, la actualización y entrega de documentación se deberá efectuar en el plazo que indique el requerimiento que se efectúe una vez se comprueben los oportunos datos disponibles y los que aporte el demandante.

**E) En todos los supuestos, de oficio se expedirá certificado de empadronamiento del solicitante y de aquellos que convivan en el mismo domicilio,** entendiéndose que forman unidad familiar a los efectos indicados en el artículo 7 del Decreto-Ley. Los solicitantes autorizarán al Excmo. Ayuntamiento a solicitar informe de períodos de inscripción al Servicio

Andaluz de Empleo en el que se acredite que figura como demandante de empleo en la fecha de la solicitud o la indicada en los puntos anteriores. Asimismo autorizarán a la solicitud a la Agencia Tributaria, Servicio Público de Empleo Estatal e Instituto Nacional de la Seguridad Social de datos económicos referidos a los seis meses anteriores a la fecha de solicitud. A los efectos de la determinación del período de 90 días trabajados señalados en el artículo 8 b) del Decreto-Ley, se tomará en consideración para los solicitantes el día de su solicitud, un año anterior y para los exceptuados de solicitud, del día 2 de agosto de 2013 al 1 de agosto de 2014.

**F)** En los supuestos de nuevos solicitantes, deberán aportar la siguiente documentación:

1. DNI/NIE de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
2. Libro de Familia o Certificación de estar inscritos en el registro de Parejas de Hecho que corresponda o Acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia. En caso de separación o divorcio, adjuntar sentencia judicial.
3. Nóminas u otros documentos acreditativos de los ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años durante los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la presente solicitud.
4. Informe de Vida Laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluido el solicitante, que refleje los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud (y en todo caso desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2014).
5. En su caso, Título de Familia Numerosa.
6. En su caso, Certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en estas situaciones.
7. Acreditación de ser víctima de violencia de género, según la legislación aplicable, sólo en el supuesto de que exista dicho hecho.
8. Documento de autorización adjunto relleno y firmado por los miembros de la unidad familiar que corresponda. Se consignarán todos los hijos/as, con independencia de la edad, que residan en la misma vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, que deberá acreditarse mediante Libro de Familia, Resolución judicial o Escrito de formalización de acogimiento.

**G)** Para aquellos **solicitantes del programa anterior, se comprobará respecto de los datos a aportar aquellos que obran en poder del Excmo. Ayuntamiento, a cuyo efecto si la vigencia y condición de los mismos lo permite, no serán requeridos nuevamente.** En todo caso los solicitantes deberán exhibirlos.

**H)** En el caso de que hubiera **dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar** para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, **sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes.** Únicamente se podrá

contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

**Toda la documentación que ha ser presentada por los interesados, deberá estar vigente. No será admitida documentación que esté caducada.** (DNI, Título de Familia Numerosa, etc.)

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán **a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utrera, sito en la Delegación municipal de Servicios Sociales, sita en calle Doña Catalina de Perea, 32**, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 59.6 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través de la página web municipal ([www.utrera.org](http://www.utrera.org)).

## **6ª.-DOCUMENTACION**

**1º.-** Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud, conforme al modelo que aparece en el anexo I. Junto a la solicitud (Anexo II) y las autorizaciones (Anexo I), Y se aportará la documentación que se le indique a cada interesado en la comunicación de cita previa que se le otorgue.

**2º.-** En el caso de que se den algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 9 del Decreto-Ley 8/2014, **“Prioridades en la adjudicación”**, **deberá aportarse, según corresponda, además:**

**a) Certificado del Servicio Público de Empleo**, por cada uno de los miembros que tengan la condición de población activa de la unidad familiar, en el que se acredite su situación como demandante de empleo ininterrumpidamente durante los seis meses anteriores a la solicitud.

**b) Título de Familia Numerosa.**

**c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.**

**d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.**

**e) Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.**

**3º.-** Las personas solicitantes del presente Programa **autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Utrera para solicitar en su nombre ante las distintas Administraciones**

**Públicas, cualquier documento que sea necesario para la acreditación de las condiciones exigidas en las bases que rigen la presente convocatoria.**

## **7ª.-SUBSANACION DE ERRORES Y COMUNICACIÓN.**

Si la solicitud presentada no estuviera acompañada de los Anexos I y II debidamente firmados, o no reuniera todos los datos de identificación, tanto del solicitante como de los autorizados, y/o no se hubiese acompañado a la solicitud la documentación señalada en el punto 1º, apartados de la a) a la d), de la base 5ª, **se requerirá al solicitante para que lo subsane o aporte los documentos preceptivos. El requerimiento de subsanación, se comunicará a las personas interesadas en el mismo momento de presentación de la solicitud, para que, en el plazo máximo de tres días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados. Si la persona solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de su solicitud sin más trámite.**

**Cuando en cualquier momento del procedimiento, se considere que alguno de los actos de las personas solicitantes no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de éstas, concediéndole un plazo tres días hábiles, para cumplimentarlo.**

## **8ª.- PROCEDIMIENTO**

Recibidas las solicitudes, **el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos** procediendo a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

En la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en el artículo 8 letra c), del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, **los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera recabarán de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.**

Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, **tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:**

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar **donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.**

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar **sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.**

c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar **tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.**

d) Que la persona solicitante pertenezca a una **unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.**

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una **persona menor de edad.**

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de **familia numerosa** de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una **unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.**

h) Que la persona solicitante sea **residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.**

i) **Que la persona solicitante sea mujer.**

j) **Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.**

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, **se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.**

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, **sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes y si coincidiera la fecha de la solicitud, a la que tuviera mayor puntuación.** Únicamente se podrá contratar a dos o

más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

## **9ª.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN**

**Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos** establecidos en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

**Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.**

## **10ª.- RESOLUCION PROVISIONAL**

Finalizado el proceso de selección, **la Delegación de Servicios Sociales elevará la relación de seleccionados por los Servicios Sociales Comunitarios, en función de los informes sociales emitidos en aplicación de los criterios señalados en el Decreto-Ley y en las presentes Bases, por orden de prelación, a la Junta de Gobierno Local, que Resolverá Provisionalmente.**

La Resolución Provisional que será motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas. **La Resolución Provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación municipal de Servicios Sociales, sita en calle Doña Catalina de Perea, 32, teniendo efectos desde su publicación en este medio, dándose difusión, además, en la página web municipal ([www.utrera.org](http://www.utrera.org)).** Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un **plazo de tres días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar las **reclamaciones** que estimen pertinentes.

## **11ª.- RESOLUCION DEFINITIVA**

**Concluido el plazo indicado en la Base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando Resolución definitiva.**

La Resolución definitiva, debidamente motivada, **contendrá al menos la relación de**

**personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas.**

La Resolución Definitiva del procedimiento **se notificará por los mismos medios que se han señalado para la Provisional.**

## **12ª.- ACEPTACIÓN**

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

## **13ª.- CONTRATACIÓN**

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía al Excmo. Ayuntamiento de Utrera a tal efecto.

Los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y su fin se concreta en el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad.

**El contrato de trabajo tendrá la duración de SESENTA DÍAS EN JORNADAS A TIEMPO PARCIAL, ajustado en todo caso al coste financiado, bajo la modalidad de obra o servicio determinado,** acogido al Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía, regulado por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

## **14ª.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Disposición final cuarta del Decreto Ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa [Emple@30+](#). Corrección de errores del citado Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.